

DECRETO DE PAGO

MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 1773IDDOC 851880

CONCHALI, miércoles 23 julio 2025

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- EL COMPROBANTE CONTABLE 0-2195
 - LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA ,13-1687
 - LA PREOBLIGACIÓN ,5-68

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES):CORP MUNIC DE CONCHALI DE EDUC Y SALUD Y ATEN RUT:70.878.100-2

LA SUMA DE \$:561.310.000
Y SON:QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

2DA CUOTA SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2025- D.EX N°400 03/04/25 APRUEBA CONVENIO - D.EX N°252 27/02/2025 OTORGA SUBV. - D.EX N°383 26/02/2025 - OFICIO 356/22/07/2025
SOLICITANDO TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:
TRANSFERIR A CTA CTE 485378-4 BCO ESTADO A EDUCACION \$121.810.000.-
TRANSFERIR A CTA CTE 485382-2 BCO ESTADO A SALUD \$341.250.000.-
TRANSFERIR A CTA CTE 485399-7 BCO ESTADO A INFANCIA \$98.250.000.-

CONTABILICESE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
2152401002001	Subvención Educación	121.810.000		70878100-2	O-356
2152401002002	Subvención Menores	98.250.000		70878100-2	O-356
2152401003001001	Subvención Municipal Salud	341.250.000		70878100-2	O-356
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		121.810.000	70878100-2	T-99
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		98.250.000	70878100-2	T-99
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		341.250.000	70878100-2	T-99

TOTALES : 561.310.000 561.310.000

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE(S)

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

DIRECCION DE CONTROL(S)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CUENTA CORRIENTE

NOMBRE

EGRESO N° 30-1746

R.U.T.

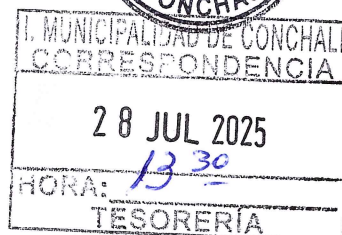
FECHA DE PAGO

FIRMA

V°B° TESORERO

RECIBI CONFORME

VICTOR ZAGAL MENESES
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto



COMPROBANTE DE MOVIMIENTOS CONTABLES

DOCUMENTO 60-463		70878100-2 CORP MUNIC DE CONCHALI DE EDUC Y SALUD Y ATENCION DE MENORES							
FECHA 23/07/2025		GLOSA RENDICION 1a CUOTA SUBV. MUNICIPAL AÑO 2025 - DP 731							
Lin CTA	DENOMINACIÓN	SubProg	C.COSTO	DEBE	HABER	OBLIG.	RUT	DOC.	FECHA
1 54101	Transferencias Corrientes al Sector Privado		000000	71.213.998	0				
2 54101	Transferencias Corrientes al Sector Privado		000000	98.250.000	0				
3 54101	Transferencias Corrientes al Sector Privado		000000	341.250.000	0				
4 1210601005	Coresam		000000	0	510.713.998		70.878.100-2	D-731	
TOTALES				510.713.998	510.713.998				

EMITIDO POR

WILSON VZAGAL MENESES
Director de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

V.B.
CONF. COMPROBANTE

OFICIO: N° 354/2025

CONTABILIDAD

23/7/25

ANT.: Decreto Exento N° 400 de 03-04-25

MAT.: Solicitud 2da cuota
Subvención Ordinaria Municipal

Conchalí, 22 de julio de 2025

DE: SRTA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

A: SR. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, envío a Usted, solicitud de transferencia de fondos correspondiente al Aporte Municipal a nuestra Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atenciones de Menores, por el concepto de: **"Segunda Cuota Subvención Corriente Municipal 2025"**, cuyos recursos serán utilizados, en pago de lo autorizado de acuerdo a la aprobación del Concejo, de fecha 02 de enero de 2025, **Decreto Exento N° 400** del 03-04-25, la distribución de fondos solicitados es la siguiente,

- Educación, segunda cuota equivalente a **\$ 121.810.000.-** (Ciento veinte y un millones ochocientos diez mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485378-4** del Banco Estado.
- Salud, segunda cuota equivalente a **\$ 341.250.000.-** (Trescientos cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485382-2** del Banco Estado.
- Infancia, segunda cuota equivalente a **\$ 98.250.000.-** (Noventa y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485399-7** del Banco Estado.

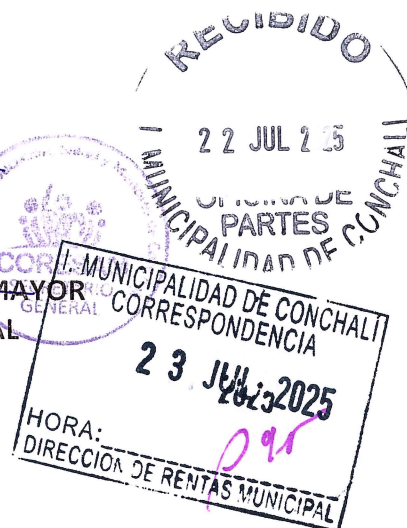
Sin otro particular, le saluda muy atentamente

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



TAS/CHK/rvr
Distribución:
- Indicada.
- Archivo Secretaria General.
- Archivo Depto. Contabilidad y Presupuestos.

SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 22 julio de 2025.

C E R T I F I C A D O



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA, Abogada, Secretaria Municipal (S),
certifica que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 17 de julio de 2025,
se aprobó por la unanimidad de los presentes, la Rendición de la Primera
Cuota Subvención Ordinaria CORESAM 2025 y el traspaso de la
"Segunda Cuota Subvención Corriente Municipal 2025".

El Oficio N°356, del 22.07.25, de la Corporación Municipal de Conchalí de
Educación, Salud y Atención de Menores, forma parte integrante del
presente certificado.

CMA/ycm.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

OTORGA SUBVENCION ORDINARIA
A LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN,
SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES
(CORESAM) AÑO 2025

CONCHALI, 27 FEB 2025

DECRETO EXENTO N° 252 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 65 de 11.02.25 de la Dirección de Rentas Municipales; Informe Jurídico N° 10 de 05.02.25 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 40 de 24.01.25 de la Dirección de Rentas Municipales; Oficio N° 1502-1 de 03.01.25 de la Dirección de Rentas Municipales que adjunta Minuta Subvención Ordinaria Coresam 2025: Oficio N°16 del 07.01.2025 y 21 del 10.01.25 ambos de la Coresam 10.01.25 de la Coresam; Decreto Exento N° 1675 del 19.12.24 que aprobó el Presupuesto Municipal 2025; Decreto Exento N° 1 del 02.01.24 que aprobó la apertura del Presupuesto Municipal 2025; Certificado Presupuestario N°45 del 24.01.25 y Pre - Obligación Presupuestaria 5/68, del 24.01.25., ambos del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Certificado emitido por la Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en Sesión ordinaria de fecha 02.01.2025; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Subvención Ordinaria 2025 a la CORPORACION DE SALUD, EDUCACIÓN Y ATENCIÓN DE MENORES" (CORESAM), por un monto de \$2.245.240.000 (dos mil doscientos cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta mil).- la que será entregada a CORESAM en cuatro cuotas iguales de \$561.310.000-, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	Monto cuotas (4)
Educación	\$ 487.240.000	\$ 121.810.000
Salud	\$ 1.365.000.000	\$ 341.250.000
Infancia	\$ 393.000.000	\$98.250.000
TOTAL	\$ 2.245.240.000	\$561.310.000

I. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: sueldo base (código del trabajo y trabajadores salud), asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación y asignación de movilización, pudiendo considerar trabajadores y trabajadoras del área de salud, de la dirección y programas de protección a la niñez, el equipo de transición del área de educación y personal de casa central.



Además, en el caso de educación la subvención considera el financiamiento de bienes y servicios (servicios básicos, material de oficina, gastos bancarios), prestaciones de seguridad social (indemnizaciones) y otros gastos corrientes (devoluciones y juicios laborales), distribuyéndose de la siguiente manera:

Concepto	Descripción	Monto
Remuneraciones	Personal de cierre del servicio educativo perteneciente a las áreas de educación, finanzas, obras y jurídico.	\$218.000.000
Bienes y servicios de consumo	Materiales de oficina	\$600.000
	Servicios Básicos	\$400.000
	Servicios financieros (gastos bancarios – garantías)	\$149.000.000
Prestaciones de seguridad social	Indemnizaciones	\$28.240.000
Otros gastos corrientes	Devoluciones	\$40.000.000
	Juicios laborales y civiles	\$51.000.000
TOTAL SUBVENCIÓN EDUCACIÓN		\$487.240.000

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

II. RENDICIONES

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, exigiéndose adicionalmente:

- 1.- Detalle de los trabajadores /as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos de la subvención.
- 2.- Cuadro de los gastos por mes y área.
- 3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:
 - a) Libro de remuneraciones
 - b) Liquidaciones de remuneración
 - c) Comprobantes de egreso contable.
 - d) Comprobante de ingreso.
 - e) Comprobante bancario
 - f) Formulario F-30
 - g) Formulario F-30-1.
 - h) Conciliaciones bancarias.
 - i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
 - j) Además sólo para el área de educación, se deberá adjuntar según el tipo de gasto rendido: boletas de servicios básicos, facturas, boletas de garantía, devoluciones, juicios e indemnizaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, el convenio establecerá la posibilidad de incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación y transferencia de la cuota respectiva, atendiendo la naturaleza de las funciones que cumple la CORESAM y velando por la continuidad del servicio.



La rendición será presentada de manera mensual por la corporación, considerando un cuadro de los gastos por mes y área.

La Dirección de Rentas Municipales, deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

III.- ENTREGA Y TRANSFERENCIA

Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:

- a.- Primera cuota: Enero, por un monto de \$561.310.000, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y marzo de 2025.
- b.- Segunda cuota: Por un monto de \$561.310.000, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, considerará gastos ejecutados entre los meses de marzo y junio del año 2025.
- c.- Tercera cuota: Por un monto de \$561.310.000, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la segunda cuota, se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de junio y septiembre del año 2025.
- d.- Cuarta cuota: Por un monto de \$561.310.000, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la tercera cuota, se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de septiembre y diciembre del año 2025.

El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.

La rendición de cada cuota se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas Municipales que acredite que los recursos fueron destinados a los fines previstos en el título "II. Destino de los Recursos"; que se cumplió con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título "II.- Rendiciones"; que se efectuó una revisión del 100% de los documentos contenidos en la rendición y de haber revisado el 100% de los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.

La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirá una vez que la primera, segunda y tercera cuota sea respectivamente rendida y aprobada por la Dirección de Rentas Municipales y en Concejo Municipal.

<u>IMPUTACION:</u>	24.01.002.001	Educación
	24.01.002.002	Menores
	24.01.003.001.001	Salud

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVESE.



MARCELO GAETE HERRERA
Secretario Municipal (s)



DIRECTOR
(s)



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/MGH/sem
TRANSCRITO A:
Control – Jurídico - Adm. Municipal
Finanzas – TESMU - SECPLA - CORESAM
O.P.I.R. - Secretaria Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN
ORDINARIA SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA
CORPORACION MUNICIPAL DE
CONCHALI, EDUCACION, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM,
AÑO 2025.-

CONCHALI, 03 ABR 2025

DECRETO EXENTO N° 400

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N°108 del 07.03.25., de
CORESAM; Convenio de Subvención Ordinaria CORESAM del 31.03.25.; Decreto
Exento N°252 del 27.02.25., que Otorga Subvención Ordinaria a CORESAM,
modificado por Decreto Exento N° 383 de 26.02.25; y TENIENDO PRESENTE las
facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional
de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Subvención, de
fecha 31 de marzo del año 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI,
corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por
su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula
nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida
Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante
también "la Municipalidad" y la "Corporación Municipal de Conchalí, de Educación,
Salud y Atención de Menores - CORESAM", persona jurídica de derecho privado,
RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaría General doña TANIA
ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos
con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región
Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de
1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y
Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los
establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios
traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este
decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los
establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean
asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los
Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número
53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por
Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la
Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha
corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 252 de 27 de febrero del año
2025, una Subvención Ordinaria a la Corporación Municipal de Conchalí, de
Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de
\$2.245.240.000.-, modificado por Decreto Exento N° 383 de fecha 26 de marzo del



año 2025, la que será entregada en cuatro cuotas iguales de \$ 561.310.000.-, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	Monto cuota (4)
Educación	\$ 487.240.000	\$ 121.810.000.-
Salud	\$ 1.365.000.000	\$ 341.250.000.-
Infancia	\$ 393.000.000	\$ 98.250.000
TOTAL	\$ 2.245.240.000	\$ 561.310.000

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención Ordinaria conforme al siguiente detalle:

I.- Destino de los recursos

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: sueldo base (código del trabajo y trabajadores salud), asignación acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación y asignación de movilización, pudiendo considerar trabajadores y trabajadoras del área de salud, de la dirección y programas de protección a la niñez, el equipo de transición del área de educación y personal de la casa central.

Además, en el caso de educación la subvención considera el financiamiento de bienes y servicios (servicios básicos, materiales de oficina, gastos bancarios), prestaciones de seguridad social (indemnizaciones) distribuyéndose de la siguiente forma:

Concepto	Descripción	Monto
Remuneraciones	Personal de cierre del servicio educativo permanente a las áreas de educación, finanzas, obras y jurídico.	\$218.000.000.-
Bienes y servicios de consumo	Materiales de oficina	\$600.000.-
	Servicios básicos	\$400.000.-
	Servicios financieros (gastos bancarios-garantías)	\$149.000.000.-
Prestaciones de seguridad social	Indemnizaciones	\$55.240.000.-
Otros gastos corrientes	Juicios laborales y civiles	\$64.000.000.-
TOTAL SUBVENCIÓN EDUCACIÓN		\$487.240.000.-

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, exigiéndose adicionalmente que:



1.- Detalle de los trabajadores/as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos de la subvención.

2.- Cuadro de los gastos por mes y área.

3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:

- a) Libro de remuneraciones
- b) Liquidaciones de remuneración
- c) Comprobantes de egreso contable.
- d) Comprobante de ingreso.
- e) Comprobante bancario
- f) Formulario F-30
- g) Formulario F-30-1.
- h) Conciliaciones bancarias.
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
- j) Además sólo para el área de educación, se deberá adjuntar según el tipo de gasto rendido: boletas de servicios básicos, facturas, boletas de garantías, juicios e indemnizaciones.

La rendición será presentada de manera mensual por la corporación, considerando un cuadro de los gastos por mes y área.

La Dirección de Rentas Municipales, deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

III.- Entrega y transferencia:

Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:

a.- Primera cuota: A fines de marzo, por un monto de \$ 561.310.000.-, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y marzo del año 2025.

b.- Segunda cuota: Por un monto de \$ 561.310.000.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerara gastos ejecutados entre los meses de marzo y junio del año 2025.

c.- Tercera cuota: Por un monto de \$ 561.310.000.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la segunda cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de junio y septiembre del año 2025.

d.- Cuarta cuota: Por un monto de \$ 561.310.000.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la tercera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de septiembre y diciembre del año 2025.

El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente, estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.

La rendición de cada cuota se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas Municipales que acredite que los recursos fueron destinados a los fines previstos en el título "II Destino de los Recursos", que se cumplió con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título "II.- Rendiciones" que se efectuó una revisión del 100% de los documentos contenidos en la rendición y de haber revisado el 100% de los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.



La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirá una vez que la primera, segunda y tercera cuota sea respectivamente rendida, y aprobadas por la Dirección de Rentas Municipales y el Concejo Municipal.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Rentas Municipales, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y la aprobación del Concejo Municipal. Sin perjuicio que la CORESAM deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la plataforma SISREC, según Resolución Exenta N° 1858 artículo 4° de fecha 15/09/2023 de la Contraloría General de la Republica, hasta el 30 de diciembre del año 2025, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 13 de la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y atendiendo la naturaleza de las funciones de CORESAM, las cuales se deben cumplir de manera continua y sin interrupciones, lo cual permite velar por un buen servicio, se autoriza de manera excepcional, incluir, en la rendiciones de cuentas, gastos ejecutados con antelación a la total tramitación del acto administrativo que otorgo la presente subvención.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.



OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


DIRECTOR
(S)


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.

Control - Finanzas - TESMU - CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal -

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ORDINARIA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 31 MAR 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 252 de 27 de febrero del año 2025, una Subvención Ordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$2.245.240.000.-**, modificado por Decreto Exento N° 383 de fecha 26 de marzo del año 2025, la que será entregada en cuatro cuotas iguales de **\$ 561.310.000.-**, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	Monto cuota (4)
Educación	\$ 487.240.000	\$ 121.810.000.-
Salud	\$ 1.365.000.000	\$ 341.250.000.-
Infancia	\$ 393.000.000	\$ 98.250.000
TOTAL	\$ 2.245.240.000	\$ 561.310.000



TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención Ordinaria conforme al siguiente detalle:

I.- Destino de los recursos

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: sueldo base (código del trabajo y trabajadores salud), asignación acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación y asignación de movilización, pudiendo considerar trabajadores y trabajadoras del área de salud, de la dirección y programas de protección a la niñez, el equipo de transición del área de educación y personal de la casa central.

Además, en el caso de educación la subvención considera el financiamiento de bienes y servicios (servicios básicos, materiales de oficina, gastos bancarios), prestaciones de seguridad social (indemnizaciones) distribuyéndose de la siguiente forma:

Concepto	Descripción	Monto
Remuneraciones	Personal de cierre del servicio educativo permanente a las áreas de educación, finanzas, obras y jurídico.	\$218.000.000.-
Bienes y servicios de consumo	Materiales de oficina	\$600.000.-
	Servicios básicos	\$400.000.-
	Servicios financieros (gastos bancarios-garantías)	\$149.000.000.-
Prestaciones de seguridad social	Indemnizaciones	\$55.240.000.-
Otros gastos corrientes	Juicios laborales y civiles	\$64.000.000.-
TOTAL SUBVENCIÓN EDUCACIÓN		\$487.240.000.-

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, exigiéndose adicionalmente que:

- 1.- Detalle de los trabajadores/as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos de la subvención.
- 2.- Cuadro de los gastos por mes y área.
- 3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:
 - a) Libro de remuneraciones
 - b) Liquidaciones de remuneración
 - c) Comprobantes de egreso contable.
 - d) Comprobante de ingreso.
 - e) Comprobante bancario



- f) Formulario F-30
- g) Formulario F-30-1.
- h) Conciliaciones bancarias.
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
- j) Además sólo para el área de educación, se deberá adjuntar según el tipo de gasto rendido: boletas de servicios básicos, facturas, boletas de garantías, juicios e indemnizaciones.

La rendición será presentada de manera mensual por la corporación, considerando un cuadro de los gastos por mes y área.

La Dirección de Rentas Municipales, deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

III.- Entrega y transferencia:

Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:

a.- Primera cuota: A fines de marzo, por un monto de \$ 561.310.000.-, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y marzo del año 2025.

b.- Segunda cuota: Por un monto de \$ 561.310.000.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerara gastos ejecutados entre los meses de marzo y junio del año 2025.

c.- Tercera cuota: Por un monto de \$ 561.310.000.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la segunda cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de junio y septiembre del año 2025.

d.- Cuarta cuota: Por un monto de \$ 561.310.000.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la tercera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de septiembre y diciembre del año 2025.

El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente, estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.

La rendición de cada cuota se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas Municipales que acredite que los recursos fueron destinados a los fines previstos en el título "II Destino de los Recursos", que se cumplió con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título "II.- Rendiciones" que se efectuó una revisión del 100% de los documentos contenidos en la rendición y de haber revisado el 100% de los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.

La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirá una vez que la primera, segunda y tercera cuota sea respectivamente rendida, y aprobadas por la Dirección de Rentas Municipales y el Concejo Municipal.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Rentas Municipales, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de



marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y la aprobación del Concejo Municipal. Sin perjuicio que la CORESAM deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la plataforma SISREC, según Resolución Exenta N° 1858 artículo 4° de fecha 15/09/2023 de la Contraloría General de la Republica, hasta el 30 de diciembre del año 2025, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 13 de la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y atendiendo la naturaleza de las funciones de CORESAM, las cuales se deben cumplir de manera continua y sin interrupciones, lo cual permite velar por un buen servicio, se autoriza de manera excepcional, incluir, en la rendiciones de cuentas, gastos ejecutados con antelación a la total tramitación del acto administrativo que otorgo la presente subvención.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

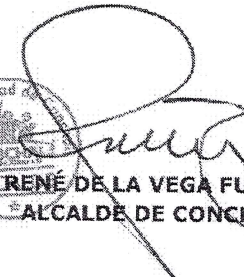
SEXTO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



ALCÁLDE DE CONCHALÍ





 RVF/TAS/MGH/JEC.-



Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM

OFICIO: 106 /2025

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

-Convenio de subvención ordinaria entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM).

Conchalí, 04 de marzo de 2025

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SR. DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, envío a usted oficio N°106/2025 en el cual se remite el siguiente convenio de subvención ordinaria firmado por la Secretaria General CORESAM, Tania Alvarado Sotomayor.

Favor, proceder con la elaboración del decreto municipal aprobatorio.

1. CONVENIO DE SUBVENCION ORDINARIA AÑO 2025

Sin otro particular, le saluda atentamente,



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ.



TAS/SM/egm
DISTRIBUCIÓN:
- Indicada
- Secretaria General CORESAM
- Jurídico CORESAM

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION OBJETO
SUBVENCION ORDINARIA A CORESAM
AÑO 2025 (AREA EDUCACION).-

CONCHALI, 26 MAR 2025

DECRETO EXENTO Nº 383

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en su sesión ordinaria de fecha 20.03.2025; Minuta solicitud de Modificación Subvención Ordinaria Educación 2025; Informe jurídico N°10 de fecha 05.02.2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Decreto Exento N°252 del 27.02.2025 Otorga subvención Ordinaria a la Corporación de Educación Salud y Atención de Menores (CORESAM) año 2025; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación Objeto subvención Ordinaria a CORESAM año 2025 (Área Educación), sancionada por Decreto Exento N°252 de fecha 27.02.2025, en el sentido que se indica:

Donde dice:

Concepto	Descripción	Monto
Remuneraciones	Personal de cierre del servicio educativo perteneciente a las áreas de educación, finanzas, obras y jurídico.	\$218.000.000
Bienes y servicios de consumo	Materiales de oficina	\$600.000
	Servicios Básicos	\$400.000
	Servicios financieros (gastos bancarios – garantías)	\$149.000.000
Prestaciones de seguridad social	Indemnizaciones	\$28.240.000
Otros gastos corrientes	Devoluciones	\$40.000.000
	Juicios laborales y civiles	\$51.000.000
TOTAL SUBVENCION EDUCACION		\$487.240.000 ✓

Debe decir:

Concepto	Descripción	Monto
Remuneraciones	Personal de cierre del servicio educativo perteneciente a las áreas de educación, finanzas, obras y jurídico.	\$218.000.000



Bienes y servicios de consumo	Materiales de oficina	\$600.000
	Servicios Básicos	\$400.000
	Servicios financieros (gastos bancarios - garantías)	\$149.000.000
Prestaciones de seguridad social	Indemnizaciones	\$55.240.000
Otros gastos corrientes	Juicios laborales y civiles	\$64.000.000
TOTAL SUBVENCIÓN EDUCACIÓN		\$487.240.000

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Alcalde de Conchali (S)

CMA/DBF/por
TRANSCRITO A:
Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.
Control - Finanzas - TESMU - CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal -
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/

Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 13/ 1687
Fecha: 23/07/2025
Glosa: 2da CUOTA SUBVENCION MUNICIPAL- D.EX N°400 03/04/25
Rut/Nombre: 70.878.100 - 2 / CORP MUNIC DE CONCHALI DE EDUC Y SALUD Y ATENCION DE MENORES
Preob./Oblig.: 5 68

Cuenta					
Sub. Prog.	C. Costo	Total	PreObligado	Obl. Acum.	Sal.PreObl.
2152401002001	Subvención Educación				
2	Servicios a la Comun 310300	121.810.000	487.240.000	243.620.000	243.620.000
2152401003001001	Subvención Municipal Salud				
2	Servicios a la Comun 310300	341.250.000	1.365.000.000	682.500.000	682.500.000
2152401002002	Subvención Menores				
2	Servicios a la Comun 310300	98.250.000	393.000.000	196.500.000	196.500.000
TOTALES:		561.310.000			

EMITIDO POR vzagal : Víctor Zagal Meneses

AUTORIZADO POR

VICTOR ZAGAL MENESES
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

COMPROBANTE DE MOVIMIENTOS CONTABLES

DOCUMENTO	0-2.195	70878100-2 CORP MUNIC DE CONCHALI DE EDUC Y SALUD Y ATENCION DE MENORES						
FECHA	23/07/2025	GLOSA	2da CUOTA SUBVENCION MUNICIPAL- D.EX N°400 03/04/25					
Lin CTA	DENOMINACIÓN	SubProg	C.COSTO	DEBE	HABER	OBLIG.	RUT	DOC. FECHA
1 1210601005	Coresam		000000	561.310.000	0		70.878.100-2	-0
2 2152401002001	Subvención Educación	2	310300	0	121.810.000	13-1687	70.878.100-2	O-356 22/07/2025
3 2152401002002	Subvención Menores	2	310300	0	98.250.000	13-1687	70.878.100-2	O-356 22/07/2025
4 2152401003001001	Subvención Municipal Salud	2	310300	0	341.250.000	13-1687	70.878.100-2	O-356 22/07/2025
TOTALES				561.310.000	561.310.000			

EMITIDO POR

V.B.
CONF. COMPROBANTE

OTOR ZAGAL MENESES
Dirección de Adm. y Finanzas
pto. Contabilidad y Presupuesto



Detalle del movimiento

Pago de alto valor enviado

Inicio

Cuentas



Cuentas corrientes



Saldos Consolidados

Movimientos

Descargas de Movimientos

Movimientos (anterior)

Cheques

Cartola Histórica

Depósitos

Retenciones

Consultar cash pooling

Líneas de sobregiro

Tarjetas de crédito

Cuentas primas

Finanzas

Pagos y transferencias

Firmas y autorizaciones

Financiamiento

Fecha contable ②

29/07/2025

Fecha de movimiento

29/07/2025

Hora

13:07 hrs.

Oficina

Casa Central

Número documento

0

Cuenta corriente

*****3124

Monto del cargo (-)

341.250.000

Detalles adicionales

RUT del destinatario

Sin Información

Razón social

Sin Información

Cuenta del destinatario

Sin Información

Banco de destino

Sin Información

Número de operación

Sin Información



Detalle del movimiento

Pago de alto valor enviado

Fecha contable ②

29/07/2025

Fecha de movimiento

29/07/2025

Hora

13:07 hrs.

Oficina

Casa Central

Número documento

0

Cuenta corriente

*****3124

Monto del cargo (-)

121.810.000

Detalles adicionales

RUT del destinatario

Sin Información

Razón social

Sin Información

Cuenta del destinatario

Sin Información

Banco de destino

Sin Información

Número de operación

Sin Información

Inicio

Cuentas



Cuentas corrientes



Saldos Consolidados

Movimientos

Descargas de Movimientos

Movimientos (anterior)

Cheques

Cartola Histórica

Depósitos

Retenciones

Consultar cash pooling

Líneas de sobregiro

Tarjetas de crédito

Cuentas primas

Finanzas

Pagos y transferencias

Firmas y autorizaciones

Financiamiento



Detalle del movimiento

Pago de alto valor enviado

Fecha contable ②

29/07/2025

Fecha de movimiento

29/07/2025

Hora

13:08 hrs.

Oficina

Casa Central

Número documento

0

Cuenta corriente

*****3124

Monto del cargo (-)

98.250.000

Detalles adicionales

RUT del destinatario

Sin Información

Razón social

Sin Información

Cuenta del destinatario

Sin Información

Banco de destino

Sin Información

Número de operación

Sin Información

Inicio

Cuentas



Cuentas corrientes



Saldos Consolidados

Movimientos

Descargas de Movimientos

Movimientos (anterior)

Cheques

Cartola Histórica

Depósitos

Retenciones

Consultar cash pooling

Líneas de sobregiro

Tarjetas de crédito

Cuentas primas

Finanzas

Pagos y transferencias

Firmas y autorizaciones

Financiamiento

Santiago, 29 julio de 2025

INSTRUCCIÓN CON FECHA VALOR	29/07/2025
Empresa I. Municipalidad de Conchalí Rut : 69.070.200-2 Dirección : Dorsal N°1904 Conchalí Fonos : 2 2828 6310	

Sres. Banco de Crédito e Inversiones
Oficina El Golf
Presente

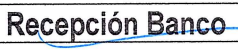
Ref.: Transferencias de Fondos de Alto Valor, hacia Otros Bancos.

Estimados Señores:
Por medio de la presente, solicitamos a ustedes realizar las siguientes **Transferencias de Fondos de Alto Valor** con la **Fecha y Valor** indicada anteriormente, de acuerdo con el detalle que se expresa en la presente carta. Para tales efectos, autorizamos expresamente a Banco de Crédito e Inversiones, para cargar nuestra **Cuenta Corriente Nro. 10623124**, por un **monto** de quinientos sesenta y un millones trescientos diez mil pesos.

Banco Receptor de los Fondos	N° Cta. Cte. a Abonar	Nombre del Beneficiario	Rut del Beneficiario	Monto del Abono en \$
BANCO ESTADO	485378-4	Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención a Menores	70.878.100-2	\$121.810.000.-
BANCO ESTADO	485382-2	Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención a Menores	70.878.100-2	\$341.250.000.-
BANCO ESTADO	485399-7	Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención a Menores	70.878.100-2	\$98.250.000.-
Total:				\$561.310.000.-

Aceptamos y reconocemos las siguientes condiciones para las transacciones indicadas en esta instrucción:

1. Las transferencias indicadas en esta instrucción son irrevocables y quedan sujetas a la condición de que los fondos se encuentren disponibles en la cuenta corriente de cargo, definida por la empresa, en la fecha indicada para ello.
2. El Banco de Crédito e Inversiones y los bancos involucrados en estas transacciones se basan exclusivamente en los nombres de los bancos receptores de los fondos y en los números de cuentas corrientes indicados en esta instrucción, siendo los Rut y los beneficiarios solamente referenciales.
3. Todas las transferencias solicitadas en esta instrucción son ejecutadas en su **Fecha Valor**, dentro del mismo día, sólo si son recibidas por el Banco de Crédito e Inversiones, **antes de las 13:00 horas**.

			
Patricio Saavedra Muñoz		Lorenzo Molina Ramirez	
Firma y Nombre Apoderado Empresa		Firma y Nombre Apoderado Empresa	
		Firma	Fecha
Recepción Banco			Hora



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Rentas Municipales

CERTIFICADO N° 13/2025

Conchalí, 08 Julio de 2025.

El Director de Rentas Municipales que suscribe, certifica que la Corporación de Educación, Salud y Atención al Menor, RUT N° 70.878.100-2, a través de Informe Electrónico de rendición Mensual, rindió cuenta de la primera cuota de la subvención aprobada a través de Decreto Exento N° 400 03/04/2025 y D. ex. N°252 27/02/2025 D. Exento N°383 26/02/25 que otorgó subvención y aprueba convenio de subvención.

Dicha cuota subvención fue transferida a través del Decreto de Pago N°731 del 09/04/2025 por un total de \$561.310.000.-, desglosada de la siguiente manera:

Denominación	Monto Total Entregado	Monto total rendido
Educación	121.810.000.-	71.213.998.-
Menores	98.250.000.-	98.250.000.-
Salud	341.250.000.-	341.250.000.-
Total	561.310.000.-	510.713.998.-

La rendición de la primera cuota fue rendida a través del Sistema de Rendición Electrónica de cuentas SISREC, que mediante la Resolución N°1858/2023 de la CGR establece el uso obligatorio de la plataforma.

El informe electrónico de rendición, en su detalle de rendición de cuentas ha informado gastos en remuneraciones, cotizaciones previsionales y asignaciones varias según área tales como sueldo base, asignaciones, colación, movilización y asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, garantías, gastos bancarios, indemnizaciones.

Los antecedentes que respaldan la rendición de la segunda cuota, que contiene lo siguiente:

- a) Libro de remuneraciones
- b) Liquidaciones de remuneraciones
- c) Comprobantes de egreso contable
- d) Comprobantes de ingreso
- e) Comprobante bancario
- f) Formulario F-30 y Formulario F30-1
- g) Planillas de pago de cotizaciones previsionales de Previred.
- h) Conciliaciones bancarias
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados
- j) Planillas de transferencias bancarias
- k) Finiquitos
- l) Convenios y documentos tomados por garantías
- m) Comprobantes de Gastos bancarios por garantías

Lo anterior, se extiende para efectos de aprobación y entrega de la segunda cuota de la Subvención Ordinaria 2025, el presente certificado sirve como constancia de cumplimiento en presentación de la rendición de cuentas electrónica de la segunda remesa mencionada, conforme a lo sancionado por el Convenio de Subvención y a lo acordado por el Concejo Municipal respecto de la acreditación del gasto.

Patricio Saavedra Muñoz